



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal".**

## **HONORABLE ASAMB LEA:**

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada por el Pleno de la Cámara el día 30 de abril de 2019, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, el proyecto de decreto que declara el 20 de octubre como Día Nacional del Mezcal, presentada y suscrita por la Diputada Graciela Zavaleta Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

### **DICTAMEN**

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal".

VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

### II. Antecedente Legislativo.

En sesión ordinaria celebrada el 30 de abril del 2019, la Diputada Graciela Zavaleta Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara el 20 de octubre como Día Nacional del Mezcal.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, a esta Comisión de Gobernación y Población, para su análisis y dictamen llegando a la misma el 14 de mayo de 2019.

### III. Contenido de la Iniciativa.

#### A. Postulados de la Propuesta

Señala la Diputada Graciela Zavaleta Sánchez, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

#### Exposición de Motivos

La cultura y el conocimiento de los indígenas mexicanos sobre los distintos tipos de agave tuvo un encuentro virtuoso con la cultura y la técnica árabe-española de la destilación, dando como resultado una bebida exquisita, única y característica del nuevo mundo: el mezcal.

[...]

El mezcal, [*durante el virreinato*] a pesar de todas las prohibiciones y persecuciones, se convirtió en la bebida ritual de los indígenas, campesinos y criollos: los



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal".**

nacimientos, bautizos, primeras comuniones, quince años, bodas y muertes eran festejadas o lamentadas con mezcal [...]

En nuestro país, el maestro mezcalero es quien ha sido capaz de superar épocas de acoso, persecución y clandestinidad. [...]

En este sentido, el 17 de agosto de 1994 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de norma oficial mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas- Mezcal.- Especificaciones. En esta disposición, se da la aplicación de especificaciones para el mezcal particularmente en los Estados de Oaxaca, Guerrero, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas, con agaves de las especies:

- *Agave Angustifolia haw* (maguey espadín).
- *Agave Esperrima jacobi*, Amarilidáceas (maguey de cerro, bruto o cenizo).
- *Agave Weberi cela*, Amarilidáceas (maguey de mezcal).
- *Agave Potatorum zucc*, Amarilidáceas (maguey de mezcal).

La norma oficial mexicana NOM-070-SCFI-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de junio de 1997, bebidas alcohólicas-mezcal-especificaciones, hace referencia a la Denominación de Origen y establece todas las características y especificaciones que se deben cumplir por parte de los usuarios autorizados para producir y comercializar la bebida alcohólica destilada denominada mezcal. Actualmente en México, el Consejo Regulador del Mezcal menciona que los estados que se encuentran incorporados a la denominación de origen del mezcal son: Oaxaca (1992), Guerrero (1994), Durango (1994), San Luis Potosí (1994), Zacatecas (1994), Guanajuato (2001), Tamaulipas (2003) y Michoacán (2012). [...]

## **B) Justificación del proyecto de decreto**

El 28 de noviembre de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la resolución de la Secretaría de Comercio y Fomento para que, a través del Instituto del Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, se emitiera la declaración de protección a la denominación de origen mezcal (DOM), [...].

No obstante, la llamada denominación de origen debe tener criterios de aplicación que no solo beneficien a los productores industriales. Tratándose del mezcal y de que es una bebida de producción ancestral, debe beneficiarse a campesinos e indígenas de los medios rurales, particularmente en el estado de Oaxaca, [...].



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal".**

En consecuencia, no sólo se trata de ganancias económicas hay beneficios sociales y culturales menos tangibles que deberían considerarse para darle a esta actividad la valoración que merece y que son las siguientes:

1. El proceso de producción artesanal del mezcal, conlleva un conjunto de saberes y técnicas que los campesinos han desarrollado a través de los años con el fin de adaptar el cultivo, reproducirlo y procesarlo con los materiales y técnicas que tengan a su alcance.
2. La producción del mezcal dentro de la comunidad promueve las redes de solidaridad y ayuda mutua dentro de la población.
3. Se han desarrollado un conjunto de creencias y leyendas que giran en torno a la producción del mezcal y que lo enriquecen culturalmente.

[...]

Ya durante la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, una iniciativa similar fue presentada a fin de decretar esta misma fecha como Día Nacional del Mezcal. El proyecto fue turnado a la Comisión de Gobernación; sin embargo, fue desechado y considerado como asunto concluido por la mesa directiva el 11 de octubre de 2018.

Es por las consideraciones expuestas que, [...] se propone establecer este día en las efemérides anuales a fin de impulsar, sobre todo, la producción artesanal del mezcal como una de las principales fuentes de ingresos de comunidades rurales indígenas herederas de modelos ancestrales que pasan de generación en generación[...].”

#### **IV. Valoración jurídica de la Iniciativa.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, constitucional y legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal".**

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

## **V. Consideraciones**

La que Dictamina considera improcedente el proyecto de decreto que declara el 20 de octubre como Día Nacional del Mezcal, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Se hace aclaración en el sentido de que el proyecto de iniciativa presentado corresponde correctamente a establecer el día 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal".

En México cada clase de mezcal está asociada a una especie de maguey o de otras plantas similares emparentadas, así como a una región geográfica particular, como:

El sotol en Chihuahua, Durango y Coahuila. El sotol es una bebida alcohólica de México que cuenta con una graduación alcohólica que varía entre los 35 y 55 grados, dependiendo del productor. El sotol es destilado de la cabeza o piña de la planta *Dasyliirion*, de la familia Asparagaceae, conocida con el mismo nombre (o por los raramuris con el nombre de sereque) y que crece en el desierto del norte de México.

El sotol continúa como un producto artesanal y con poca industrialización. Es producido de forma similar a los mezcales del centro y sur de México. Tiene un sabor y textura análogo al Mezcal y al Tequila; sin embargo, tiene propiedades distintas por ser cocido y destilado con diferentes métodos y combustibles y resguardado en barricas distintas.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal".**

El Bacanora variando entre 38% y 55% el volumen de alcohol, es un destilado originario del municipio de Bacanora en el estado de Sonora, México. Se elabora a partir del cocimiento, fermentación y destilación del agave tipo *Angustifolia Haw* (Agave Espadín), sin embargo se distingue del Mezcal como producto destilado por su tipo de elaboración, origen artesanal y más alto grado alcohólico; entre otras bebidas cercanas por su origen agavero se encuentran el Tequila, el Mezcal, o la Raicilla.

Mezcal es un vocablo derivado del náhuatl, *mexcalli*, que significa maguey cocido o pencas cocidas del maguey, lo que alude a una forma en que se prepara el agave para su aprovechamiento.

El mezcal se fabrica con la penca del agave. Cuando la planta llega a su madurez (de 6 a 8 años) se cosecha y se cortan las hojas, dejando solamente el corazón, la piña (se le llama así porque su forma es muy similar a una piña) la cual es cocida y después molida. No todas las especies de maguey son aceptables: la NOM estipula que deben usarse en exclusiva el Agave *angustifolia* (maguey espadín), Agave *esperma* (maguey de cerro, bruto o cenizo), Agave *weberi* (maguey de mezcal), Agave *potatorum* (maguey de mezcal) y el Agave *salmiana*. La NOM 70 reconoce más de 20 variedades de agave para producir el mezcal. Cada variedad tiene un sabor diferente.

Esta Comisión da cuenta que el 28 de noviembre de 1994, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la declaración de protección a la Denominación de Origen Mezcal (DOM), así como que el 18 de agosto de 2016 se aprueba la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, BEBIDAS ALCOHÓLICAS-MEZCAL-ESPECIFICACIONES (consultable en la página web [http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/6437/seeco11\\_C/seeco11\\_C.html](http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/6437/seeco11_C/seeco11_C.html)); todos estos actos en los que ha actuado la Autoridad Federal en conjunción con las autoridades estatales, municipales y sobre sale la labor de los productores y comercializadores del mezcal.

De la profunda y esforzada lectura dada al dictamen de cuenta, se distingue la aprobación que ha realizado el Gobierno Federal y los Estatales y municipales en apoyo directo e indirecto al mezcal que incluye a los Estados de Durango, San Luis Potosí, Guerrero, Zacatecas y Oaxaca, ampliándose a otros municipios, regiones o estados según se haya justificado esta protección a más regiones asentadas en municipios a lo largo del centro y sur del país; siendo Oaxaca el principal productor y exportador de mezcal en México.

Para el Estado de Oaxaca, la Denominación de Origen Mezcal, refiere que deberá de ser específicamente de seis distritos de Oaxaca (Sola de Vega, Miahuatlán,



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal".**

Yautepec, Ocotlán, Ejutla y Zimatlán) y un municipio de Tlacolula (Santiago Matatlán), con esto se designa que los magueyes utilizados para hacer mezcal se deben obtener exclusivamente de la referida "Región del Mezcal", zona declarada como área específica y exclusiva para el cultivo del agave mezcalero en lo que se denomina la zona de protección para la Denominación de Origen del mezcal.

Es sustento del presente proyecto de iniciativa se obtiene que el mismo tiene como sustento "[...] se propone establecer este día en las efemérides anuales a fin de impulsar, sobre todo, la producción artesanal del mezcal como una de las principales fuentes de ingresos de comunidades rurales indígenas herederas de modelos ancestrales que pasan de generación en generación[...]."

De la Norma Oficial Mexicana, esta Comisión advierte lo siguiente:

Existen tres formas de producción del mezcal:

**Producción Artesanal:** se produce mediante varios tipos de agave, sobre todo las silvestres, el molido o triturado es con mazos de madera o de piedra y el tipo de fermentación es en cueros de res, ollas de barro o canoas. La destilación se realiza en ollas de barro con carrizo como tubería. Con una producción lamentablemente escasa.

**Producción Tradicional:** el tipo de agave para este tipo de agave es preferentemente el *espadín* (*agave angustifolia haw*), el molido o triturado es en molinos con rueda de piedra jalada por bestias de tiro y la fermentación se realiza en tinas de madera fabricadas ex profeso, la destilación es en alambiques de cobre con el uso de leña. Normalmente la producción de este tipo de mezcal es para consumo casero y comercio local. Los productores principalmente indígenas habituados a realizar su escasísima transacción cercanos a las vías de comunicación y a los centros urbanos de manera individual.

**Producción Moderna (industrial):** en este tipo de producción se usa casi exclusivamente el maguey *espadín*, el molido o triturado es con desgarradoras mecánicas, la fermentación se realiza en recipientes cilíndricos de acero y la destilación es en alambiques de cobre o acero de mayor capacidad con uso de leña o gas. La producción es eminentemente comercial.

Gracias al Mezcal de producción moderna, se ha dado un auge económico en México, que lo ha situado dentro de los grandes productos de exportación, desafortunadamente los productores campesinos de maguey y los palenqueros de mezcal artesanal, siguen viviendo con altos grados de marginación y rezago.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal".**

En la actualidad datos de COMERCAM (Consejo Regulador del Mezcal), tiene registro de 1,723 particulares contra 90 organizaciones registradas para la producción del maguey, de este dato se desprende que las organizaciones tienen el 70% de los magueyes cultivados en Oaxaca, mientras que los productores privados el 30%.

Habiendo realizado lo que corresponde al arte de gobierno, las autoridades han velado por la crianza de los magueyes, procurado la defensa del producto, e incluso impulsado por diversos mecanismos reales su impulso económico con partidas y programas a través de diversas dependencias públicas.

No obstante, lo anterior, las acciones de gobierno impulsadas por Iko diversos niveles de gobierno, como el más reciente provocado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y el Consejo Regulador del Mezcal (CRM) integraron una agenda de trabajo enfocada a fortalecer la cadena productiva, cuidando las normas y procedimientos legales que garantizan la inocuidad y calidad de esta bebida, así como su comercialización en 64 países. Esta Comisión considera que las acciones en pro de los modelos de generación artesanal y rural deben reforzarse directamente con los productores artesanales, procurando su elevación y beneficio comunitario e indígena.

La aprobación por esta Soberanía, de un "Día Nacional del Mezcal", no conduce a la protección y mejoramiento en la producción de mezcales de origen artesanal, necesitados de un esfuerzo gubernamental directo como el que se ha otorgado a fin de que las costumbres, tradiciones y formas artesanales de producción se distingan y sean distintivas del producto moderno cuyos productores tienen un perfil comercial a lo largo de toda la cadena desde el campo hasta el paladar del consumidor, y quienes representan un porcentaje superior al 80% de los productores, los cuales pueden libremente procurar festivales no solo a nivel nacional sino internacional como es el caso <https://www.dondehayferia.com/xx-feria-internacional-del-mezcal-oaxaca-2017>; <https://www.mexicodesconocido.com.mx/feria-internacional-mezcal-oaxaca.html>; <http://www.dtmqueretaro.com/2017/10/mezico-espirtuoso-festival-del-mezcal.html>; <https://lossaboresdemexico.com/1a-feria-nacional-del-mezcal-en-la-europea/> y otros ejemplos de esfuerzo comercial.

Por las razones aquí expuestas de las que resalta la no oportuna creación y aprobación de un día especial del mezcal toda vez que provocaría una perturbación en el esfuerzo que las cadenas de producción y comercialización privadas están realizando es que esta Comisión determina desechar el proyecto de iniciativa que se dictamina.





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal".

## VI. Proyecto de Acuerdo

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal", presentada por la diputada Graciela Zavaleta Sánchez del Grupo Parlamentario de Morena.

**Segundo.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 18 días del mes de septiembre de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal".

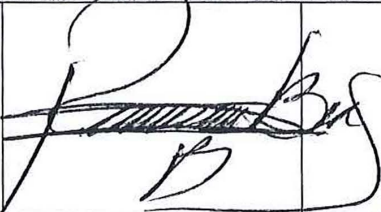

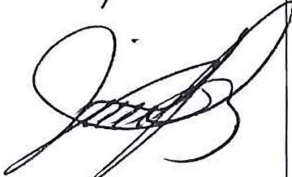
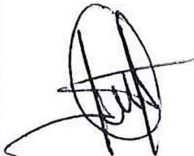

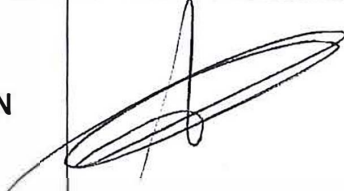
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal".

NOMBRE

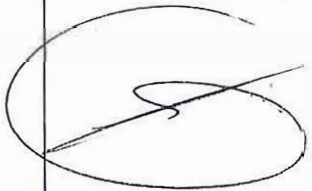

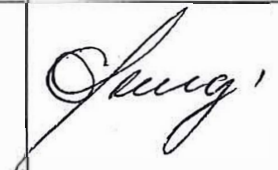
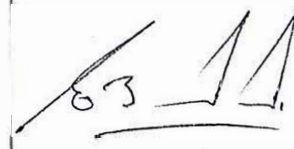
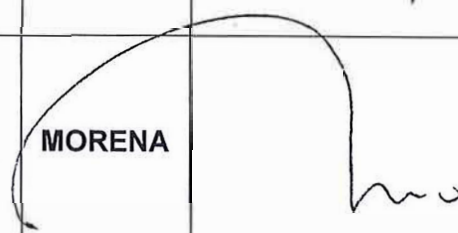
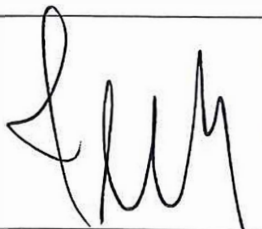

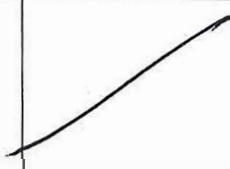
GP

A FAVOR

EN CONTRA



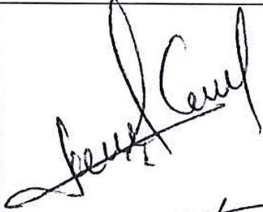


ABSTENCIÓN

INTEGRANTES

INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			

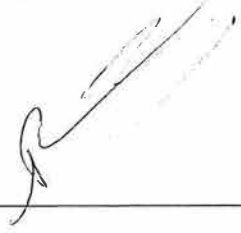




Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Nacional del Mezcal".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			